

**Expediente núm. 360/2021**

**Contrato: Asistencia sanitaria privada para el personal funcionario integrado, de nuevo ingreso y jubilados de la MAS**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRADO, DE NUEVO INGRESO Y JUBILADOS DE LA MAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP) se emite la correspondiente memoria justificativa integrante del expediente de contratación, donde se determina la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, todo ello con una correcta estimación y adecuación del precio de la ejecución de la prestación y la determinación del procedimiento elegido para la adjudicación

**I. Justificación de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado.**

De acuerdo con la opción contemplada en la disposición transitoria quinta, del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integraba en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, la Asamblea General de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 23/04/1993, acordó, previa consulta de las organizaciones sindicales más representativas, optar porque a los funcionarios de la Corporación se les continuase prestando la asistencia sanitaria con entidad privada en los términos previstos en el mencionado Real Decreto.

Por su parte, el acuerdo económico y social actualmente en vigor suscrito entre la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y sus empleados, dispone en su artículo 42 la posibilidad de que aquellos empleados públicos procedentes de la extinta MUMPAL que, en la actualidad, tengan cobertura sanitaria con entidad aseguradora privada podrán solicitar se les adscriba también a sus familiares directos (hasta el 2.º grado de consanguinidad y afinidad), adscripción que también se hace extensible a los aquellos funcionarios que en la actualidad tengan cobertura sanitaria de la Seguridad Social, sus familiares directos así como los funcionarios que causen baja en la M.A.S. por razones de jubilación.

**II. Objeto del contrato**

La contratación del servicio de asistencia sanitaria privada para el personal funcionario integrado así como el de nuevo ingreso y personal funcionario jubilado que lo solicite.

Código CPV: 66512220-4 Servicio de seguro de asistencia médica

**III División en lotes**

A la vista de las características de la prestación, no procede la división en lotes del objeto del contrato dado el riesgo que supondría para la correcta ejecución del contrato, la contratación independiente de cada una de las partes, al ser necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

**III.-Duración prevista del contrato**

Se establece una duración de dos años (24 meses), desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2022 a las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2023, prorrogable por un año más.



#### IV.-Presupuesto base de licitación

El tipo de licitación para este contrato es de 100 euros/mes por asegurado, impuestos incluidos, exento de IVA.

El sistema de determinación del precio es por precios unitarios. El precio cierto del contrato se determinará por el resultado aritmético de multiplicar los precios unitarios (impuestos incluidos) ofertados por el licitador que resulte adjudicatario, por el número de asegurados que integren el grupo asegurable

Se establecen dos grupos asegurables:

- A) Colectivo de funcionarios integrados, se trata de un colectivo de afiliación obligatoria. Dicho colectivo actualmente cuenta con 4 asegurados
- B) Colectivo de funcionarios de nuevo ingreso y jubilados, así como los familiares directos de estos y de los funcionarios integrados que así lo soliciten, todos ellos de afiliación voluntaria. Actualmente dicho colectivo está formado por 17 asegurados.

La licitación conjunta de todos los colectivos garantiza el mantenimiento del equilibrio económico del contrato y asegura la cobertura de todos ellos.

De acuerdo con dichos datos, el presupuesto base de licitación es de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (50.400€).

#### V.-Valor estimado del contrato

A los efectos previstos en el artículo 101 LCSP, el **valor estimado del contrato** (incluida una eventual prórroga de un año) asciende a la cantidad de setenta y cinco mil seiscientos euros (75.600,00 euros), IVA excluido

#### VI.-Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado (regulado en el art. 159 de la LCSP), al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 139.000 euros y exclusivamente de forma electrónica.

#### VII.- Clasificación.

Dada la cuantía del contrato no se exige

#### VIII.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

La solvencia económica y financiera del empresario se obtendrá por el volumen global de negocios de alguno de los tres últimos ejercicios (2020,2019 y 2018) o de los ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, alcanza al menos un importe una vez y media el valor estimado del contrato, que se acreditará mediante la presentación de las Cuentas Anuales debidamente diligenciadas o declaraciones fiscales comprensivas de la cifra de negocio.

**-Solvencia técnica o profesional:** Mediante acreditación de experiencia en, al menos, tres contratos de igual naturaleza e igual o superior importe que el presupuesto base de licitación, con cualquier entidad pública o privada, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional pueden ser una relación de los trabajos realizados de objeto similar al que corresponde el contrato.



Tratándose de una empresa de nueva creación, sin experiencia acreditable, se considerara cumplido este trámite si cuentan con una plantilla de, al menos, 5 personas y disponga de una plataforma que permita la tramitación electrónica y el seguimiento on line de los expedientes.

Para la acreditación de la solvencia técnica se tendrá en cuenta la experiencia de la empresa en la ejecución de trabajos de naturaleza análoga a la del objeto del contrato. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica se efectuará mediante relación de los principales trabajos relacionados con el objeto del contrato realizados durante los tres últimos años, acompañada de los certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de esta certificado, mediante una declaración del empresario.

## IX.- Criterios de adjudicación

### Criterios susceptibles de valoración automática, hasta 100 puntos

#### 1.- Mejor precio ofertado: hasta 50 puntos

Se asignarán 50 puntos a la oferta económica más baja de entre las presentadas, y las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional:

Puntos: (oferta más baja/oferta a valorar)x (50)

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le haga inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada.

#### 2.-Amplitud de la red del servicio asistencial: 45 puntos (1)

**2.1. Mayor número de clínicas y centros sanitarios propios o concertados: Hasta 15 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

\* El mayor número de clínicas y centros sanitarios propios o concertados en Guadalajara y su provincia (hasta 10 puntos)

\*El mayor número de clínicas y centros sanitarios propios o concertados en la Comunidad Autónoma de Madrid (hasta 5 puntos)

El licitador que oferte el mayor número de clínicas se le dará la máxima puntuación y al resto se le otorgará una puntuación directamente proporcional.

**2.2.-Mayor número de facultativos de medicina primaria** (medicina general y pediátrica) puesto a disposición del asegurado en Guadalajara capital, resto de la provincia y C.A. de Madrid: **10 puntos**

	Medicina primaria
Guadalajara capital (hasta	



7 puntos)	
Resto provincia y C.A. de Madrid:3 puntos	

El licitador que oferte el mayor número de facultativos se le dará la máxima puntuación y al resto se le otorgará una puntuación directamente proporcional.

**2.3.--Mayor número de facultativos (especialistas) en el cuadro médico en Guadalajara capital y resto de provincia así como en la Comunidad de Madrid: 20 puntos**

La compañía deberá indicar el número exacto de especialistas en Guadalajara capital y provincia, así como en la Comunidad de Madrid, en cada una de las especialidades siguientes:

	Guadalajara y provincia (13 puntos)	Comunidad de Madrid (7 puntos)
Alergología		
Anestesiología y reanimación		
Angiología y medicina vascular		
Aparato digestivo		
Cardiología		
Cirugía del aparato locomotor. Traumatología y ortopedia		
Cirugía cardiaca		
Cirugía General y del aparato digestivo		
Cirugía maxilo-facial		
Cirugía y ortopedia infantil		
Cirugía plástica y reparadora		
Cirugía pediátrica		
Cirugía torácica		
Dermatología médico-quirúrgica		
Endocrinología y Nutrición		
Estomatología y Odontología		



Geriatría		
Ginecología		
Hematología y Hemoterapia		
Medicina interna		
Medicina Nuclear		
Nefrología		
Neonatología		
Neurocirugía		
Neurofisiología clínica		
Neurología		
Obstetricia		
Oftalmología		
Oncología médica		
Oncología radioterápica		
Otorrinolaringología		
Podología		
Proctología		
Psicología		
Psiquiatría		
Rehabilitación y fisioterapia		
Reumatología		
Tratamiento del dolor		
Urología		

**3.- Por la puesta a disposición de un servicio presencial de atención y asesoramiento al asegurado y, en su caso autorización de aquellas especialidades que sean requeridos para ello. 5 puntos.**

Valorándose con 3 puntos si el servicio presencial se presta en horario de mañana y tarde en la ciudad de Guadalajara y con 2 puntos si el servicio se presta en horario de mañana o en cualquiera de los municipios que conforman la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

**X- Parámetros objetivos ofertas desproporcionadas.**



A los efectos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP, los criterios para considerar que una oferta es anormalmente baja serán los siguientes:

1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### **XI.- Criterios de desempate**

Si tras efectuar la valoración de las proposiciones se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios, no hubiera dado lugar a desempate.

#### **XII.-Justificación de la solicitud de garantía provisional y definitiva**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería, a disposición de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, la garantía definitiva por importe equivalente al 5% de la adjudicación, IVA excluido, y se presentará en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108.1. LCSP, incluida la retención en el precio.

#### **XIII.- Condiciones especiales de ejecución.**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

##### **De carácter social:**

Garantizar, al menos, el convenio colectivo sectorial aplicable.

##### **Otras condiciones especiales de ejecución**





Cuando la ejecución del contrato implique la cesión de datos por la MAS al contratista, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación contractual que tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

#### **XIV.- Financiación**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación económica 16000 de los programas 16101, 16110, 16120 y 16140 por el colectivo asegurable de afiliación obligatoria.

Las cuotas correspondientes al colectivo de afiliación voluntaria se abonarán con cargo al concepto por operaciones no presupuestarias 20250 “Retenciones asistencia sanitaria”

#### **XV.-Justificación de ausencia de medios.**

Se justifica la necesidad de la contratación proyectada en base a la especialidad de la prestación.

#### **XVI.- Justificación de la urgencia para su tramitación.**

No procede la tramitación de urgencia.

Documento firmado electrónicamente

Fecha y firma al margen

**(1) Se diferencia entre Guadalajara capital, provincia y C..A de Madrid, dado que los asegurados actuales tienen su residencia habitual en Municipios de dicha provincia o Comunidad Autónoma.**

**Otorgando mayor puntuación a los servicios asistenciales en Guadalajara capital ya que el grueso de los colectivos asegurados tienen su residencia en dicho Municipio.**



Cód. Validación: 9LPAK4D52F05HXZPRYTCMH09Y | Verificación: <https://aguardelisorbe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7